

VºBº DEPARTAMENTO INTERNACIONAL

VTB

510810

VºBº SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

GRZ/PSA

165.01.



APRUEBA MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (MOU)
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD
(INAPI) INDUSTRIAL Y LA OFICINA EUROPEA DE
PATENTES (OEP).

SANTIAGO, 13 AGO 2010

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **348**

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.254 que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010; en el Decreto Supremo N°205, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción (Turismo), y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, es un organismo de carácter técnico y jurídico encargado de la administración y atención de los servicios de la propiedad industrial, conforme a lo dispuesto en las leyes sobre la materia, correspondiéndole promover la protección que brinda la propiedad industrial y difundir el acervo tecnológico y la información de que disponga.

2.- Que, la Oficina Europea de Patentes (OEP), establece un procedimiento de aplicación uniforme para los inventores individuales y empresas que buscan protección por patente en hasta 40 países europeos. Es el brazo ejecutivo de la Organización Europea de Patentes y es supervisado por el Consejo de Administración.

3.- Que, atendido que la Oficina Europea de Patentes (OEP) puso en marcha su proyecto de cooperación con América Latina en la década de 1980, busca desde entonces, el diálogo político y el comercio entre América Latina y Europa. La región de América Latina es hoy uno de los socios comerciales de la Unión Europea, más importantes y representa un mercado de inversión estratégica, con un gran potencial de crecimiento.

4.- Que, establecer una cultura de la propiedad industrial, traerá como consecuencia un beneficio para la

comunidad, redundando en la formación de un país con mayores recursos tecnológicos y económicos y, en definitiva, más competitivo en el mundo globalizado actual, y la voluntad de ejecutar las acciones que sean necesarias y que surjan del mutuo acuerdo de las Instituciones, destinadas a alcanzar los objetivos establecidos por este convenio.

5.- Que, conforme lo expuesto, es conveniente establecer un diálogo permanente entre las Instituciones nacionales y extranjeras, con la convicción de que el fortalecimiento de estas relaciones a través del intercambio de información, la cooperación en la promoción y difusión de las actividades pertinentes tanto del INAPI, como de la Oficina Española de Patentes, permitirán dar cumplimiento a lo indicado en el considerando anterior.

6.- Que, actuando dentro del ámbito de facultades que me confiere la ley.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el siguiente Memorando de Entendimiento entre el Instituto Nacional de Propiedad Industrial y, la Oficina Europea de Patentes (OEP)

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO N.º 2010/8246 SOBRE COOPERACIÓN BILATERAL

entre

EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE CHILE (INAPI)

y

LA OFICINA EUROPEA DE PATENTES (OEP)

El Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Chile (INAPI) y la Oficina Europea de Patentes (OEP), en adelante denominados "las Partes",

CONSIDERANDO el valor y la importancia que tienen la propiedad industrial (PI) en general y las patentes en particular para el desarrollo de la economía y el intercambio de tecnología;

RECONOCIENDO la necesidad de promover, mejorar y fortalecer los sistemas nacionales de propiedad industrial con vistas a dar una respuesta eficaz a los problemas que conlleva la introducción de nuevas tecnologías;

DESEOSOS de fomentar la cooperación entre el INAPI y la OEP para hacer frente a los retos que plantea el nuevo siglo y al mismo tiempo promover el intercambio económico entre Europa y Chile;

y

TENIENDO EN CUENTA la dimensión de desarrollo que tiene la propiedad industrial;

Acuerdan:

1. OBJETO

El presente Memorando de Entendimiento tiene por objeto establecer un mecanismo global y flexible que permita orientar e impulsar las actividades de cooperación entre las Partes en materia de propiedad industrial, de conformidad con las competencias que ambas tienen asignadas en este terreno.

Por consiguiente, las Partes se comprometen a cooperar en el desarrollo y la ampliación del sistema de patentes tanto en Chile como en Europa.

En la medida de lo posible, para evitar conflictos entre actividades, las actividades de cooperación se realizarán coordinadamente con otros programas de cooperación que las Partes puedan haber acordado con los Estados miembros de la Organización Europea de Patentes o la Comisión Europea, la Oficina para la Armonización del Mercado Interior (OAMI) o la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

2. ÁMBITOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN

Las Partes tienen intención de desarrollar programas anuales de actividades de cooperación, según se especifica en el apartado 3 de este Memorando de Entendimiento, que abarcarán principalmente los siguientes ámbitos:

2.1. Sensibilización en materia de PI

Las Partes desean cooperar en la creación y puesta en marcha de servicios que incrementen la sensibilización respecto a la importancia de la propiedad industrial en todos los ámbitos de la sociedad y fortalezcan la imagen del INAPI y la OEP en su calidad de autoridades administrativas.

Estas actividades comprenderán la organización conjunta de seminarios, simposios y programas de formación para otras partes interesadas en la propiedad industrial, como inventores, científicos, investigadores, pequeñas y medianas empresas, profesores, alumnos, abogados, agentes de la propiedad industrial y funcionarios que trabajen en ámbitos relacionados con la propiedad industrial.

Siempre que lo considere necesario, el INAPI podrá implicar a otros interlocutores en Chile en la organización de dichas actividades.

2.2. Formación y desarrollo de recursos humanos

Con los medios disponibles, las Partes se esforzarán por desarrollar sus respectivos recursos humanos mediante la organización de seminarios y el intercambio de expertos, de información y de ejemplos de mejores prácticas.

La OEP tiene la intención de invitar a funcionarios del INAPI a participar en los seminarios organizados por la Academia Europea de Patentes. Las Partes acordarán el número de seminarios y de participantes en los programas de trabajo anuales mencionados en el apartado 3 de este Memorando de Entendimiento.

Las Partes podrán acordar ampliar la formación y las visitas de estudio a otros agentes del sector de la propiedad industrial con miras a promover y mejorar el conocimiento y las competencias en materia de propiedad industrial.

2.3. Procedimientos de concesión de patentes

La OEP se esforzará por ofrecer ayuda y asesoramiento para el desarrollo y la mejora de los procesos de concesión de patentes del INAPI teniendo en cuenta las necesidades de este organismo.

2.4. Automatización

Las Partes se comprometen a seguir esforzándose por mejorar la compatibilidad de los sistemas informáticos con el fin de facilitar el intercambio de información y el acceso mutuo a las respectivas bases de datos.

Con las limitaciones que impone su capacidad y con arreglo a las condiciones de acuerdos específicos, la OEP pondrá a disposición del INAPI las soluciones de

automatización que haya desarrollado, y le ofrecerá asesoramiento y apoyo para la automatización de los procesos de administración de la propiedad industrial, teniendo en cuenta las necesidades del INAPI.

2.5. Intercambio de datos

Las Partes continuarán intercambiando la información disponible sobre sus respectivas solicitudes de patentes, patentes concedidas y la situación jurídica de las mismas para su uso por los examinadores, las bibliotecas de los centros regionales y la sociedad en general, así como para la difusión en bases de datos mundiales como LATIPAT, esp@cenet y otras. Este intercambio de información se realizará preferiblemente por medios electrónicos en los formatos mutuamente acordados.

2.6. Acciones comunes de cooperación

Actos regionales

Basándose en los conocimientos y la infraestructura del INAPI, la OEP podrá organizar actividades de cooperación regional en Chile, como cursos y seminarios para el personal de distintos países y visitas de estudio al INAPI por parte del personal de las oficinas de propiedad industrial de otros países.

Asesores

Cada una de las Partes podrá pedir a los miembros del personal de la otra Parte que participen como consultores en misiones de expertos o bien como instructores o conferenciantes en seminarios y cursos impartidos en Chile o en países terceros.

3. PROGRAMAS DE TRABAJO

Las Partes redactarán conjuntamente programas de trabajo anuales en los que se recogerán los aspectos concretos de su colaboración en relación con los puntos 2.1 a 2.6 del apartado 2 del presente Memorando de Entendimiento, y en los que se detallarán las actividades que deberán llevarse a cabo cada año.

Cada programa de trabajo incluirá previsiones sobre la realización de las actividades de cooperación y tendrá en cuenta las características relativas al alcance, la administración, la asignación de recursos, el intercambio de personal, los gastos totales y su distribución, el calendario y cualquier otra información que se estime necesaria.

4. SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

Cada Parte nombrará a un Coordinador que se encargará del seguimiento de las actividades de cooperación derivadas del presente Memorando de Entendimiento, así como de la evaluación del progreso en la ejecución de los planes de trabajo anuales.

5. FINANCIACIÓN DE LA COOPERACIÓN

La ejecución de cada una de las actividades indicadas en este Memorando de Entendimiento estará condicionada a la disponibilidad de los fondos necesarios para financiarla en los presupuestos anuales de las Partes destinados a actividades de cooperación, así como a la disponibilidad de otros medios y recursos necesarios.

6. SITUACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO

El personal que cada una de las Partes asigne a las actividades de cooperación

relativas a este Memorando de Entendimiento continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

7. SOLUCIÓN DE LITIGIOS

Los conflictos que puedan surgir en relación con la interpretación o ejecución de este Memorando de Entendimiento se resolverán de mutuo acuerdo entre las Partes. A falta de tal acuerdo, cada una de las Partes podrá rescindir el Memorando de Entendimiento sin previo aviso y sin perjuicio de la posible aplicación del último párrafo del apartado 8.

8. VIGENCIA

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor al día siguiente de la fecha de la última firma y tendrá una duración de 3 (tres) años, prorrogables por periodos de igual duración, previa revisión y acuerdo por escrito entre ambas Partes.

El presente Memorando de Entendimiento podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las Partes, formalizado mediante un intercambio de cartas donde se especifique la fecha de entrada en vigor de las modificaciones.

Cada una de las Partes podrá dar por terminado el presente Memorando en todo momento mediante comunicación por escrito a la otra Parte con un preaviso mínimo de 90 (noventa) días naturales.

En caso de rescisión anticipada de este Memorando de Entendimiento, las Partes podrán acordar mantener las actividades de cooperación ya iniciadas en virtud del programa de trabajo anual. Con este fin, las Partes deberán acordar por escrito los detalles de dicha continuación de las actividades, que no se podrán dar por supuestos ni considerar acordados implícitamente.

9. LENGUAS

El presente Memorando de Entendimiento se formaliza en dos originales en lengua inglesa y española. En caso de conflicto entre las dos versiones lingüísticas, prevalecerá la versión inglesa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE CONSTANCIA que el mismo Memorando de Entendimiento se encuentra extendido en idioma inglés, el cual se entiende como parte integrante del presente acto administrativo.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAXIMILIANO SANTA CRUZ SCANTLEBURY
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Distribución:

- Dirección Nacional
- Departamento Internacional
- Subdirección Jurídica
- División Administrativa
- Oficina de Partes.

Lo Que Transcribo Para Su Conocimiento